

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2052  
(09 DE OCTUBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA TRANSPASO Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.**

El (Dirección Territorial Centro– Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 01248 de 29/07/2014, **La asociación de Usuarios del Distrito de adecuación de Tierras de Rompeson, ASOROMPESON**, identificada con el NIT 813 – 006383-2, con dirección Centro poblado de San Antonio del Pescado, de Garzón Huila; cuyo representante legal de dicha agremiación es el señor RAMON TRUJILLO CHICUE, identificado con la cedula 1.632.650 de Garzón – H., con dirección Centro poblado de San Antonio del Pescado. Quien solicita concesión de aguas superficiales, de la fuente hídrica Qda. La Pescada, para fines de legalizar el funcionamiento del distrito de riego, que surte las veredas de San ANTONIO, El Pescado, El Rosario, en el municipio de Garzón, con unas 184 has, con un caudal de diseño de 118,0 lit/seg, de la Qda. La Pescada, mediante captación lateral.

Como soporte a la petición, el interesado suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Copia del certificado de reconocimiento de personería jurídica del INCODER y El Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural.
- Algunos planos de la estructura de la captación, desarenador..
- El RUT
- Listado de usuarios

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió el auto de inicio N° N° 055 del 04/08/2014

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretaria con fecha de fijación del 09/09/2014 y des fijación del 22/09/2014, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación de la alcaldía de Garzón rad 1669 de 24/09/2014 y según constancia secretarial.

El día 30/09/2014 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

## ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, la disponibilidad hídrica, estado de la fuente, usos del recurso, estado de la cobertura vegetal de la zona de captación y demanda del recurso.

En el sector de la vereda El Pescado del municipio de Garzón, donde se inicia la distribución del agua a los 115 usuarios del distrito, construido hace mas de 15 años por el HINAT, el cual tiene 130 puntos; usuarios que en la vereda El Pescado se ubican alrededor de las coordenadas planas X 822169 y Y 719248 a 1241 msnm, distribución que cubre usuarios también de la vereda El Rosario, San Antonio del Pescado y Las Mercedes. Conducción que según argumenta su representante, ha tenido dificultades por la calidad de la tubería, que es de PVC pero en varios sectores por ser de un RDE deficiente, no resiste la presión, causando frecuentes rupturas; en la cual se tiene diámetros de 12" y de 8".

La captación es de tipo lateral, ubicada en la margen derecha del cauce, en las coordenadas planas X 823934 y Y 717652 1389 msnm en regulares estado de operación, con un muro aductor ya parcialmente erodado.

La fuente en el sector presenta unas franjas estrechas de vegetación protectora, en las franjas protectoras, de guadua, algunos árboles, arbustos y rastrojo alto. Mn la parte alta mantiene aún áreas amplias de bosque parcialmente intervenido.

La comunidad está gestionando con el INCODER, los recursos para adecuar la captación y conducción, que principalmente presentan deficiencias.

Los usuarios practican riego principalmente por aspersion y algo de goteo, en cultivos semestrales y un área en piscicultura.

**Sistema de captación y usuarios de la fuente:** Captación se realizara mediante captación en concreto lateral. Aducción en tubería de D 12"; existen varios usuarios en el sector con mangueras, sin legalizar.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se realizo aforo del caudal de la fuente Qda. La Pescada, determinándose un caudal de 980,0 lit/seg, en periodo de verano con lluvias esporádicas en la zona.

**Requerimientos de agua:** De acuerdo por lo planteado se mantendrá el caudal de diseño establecido en 118,0 lit/seg, pese a que en el momento de la visita, por deficiencias en la captación y conducción, solo se estaban captando 68,0 lit/seg.

**Restitución de sobrantes:** Dado las condiciones de uso, los sobrantes llegan a través de varios drenajes en dichas veredas, donde se ubican los usuarios, finalmente a la Qda. La Pescada.

**Perjuicio a terceros:** De acuerdo al uso dado en los términos aquí establecidos no se considera que afecte a terceros.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**Servidumbre:** No se requiere de permisos de servidumbre, ya están establecidos.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, no se presentaron oposiciones.

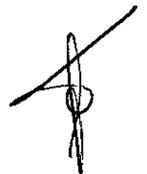
La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, los usuario y representantes de dicha asociación, implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y continuar protegiendo el área de la ronda protectora adenaño al sitio de captación y ronda protectora de la fuente Qda. La Pescada.

### CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo evaluado, las condiciones de uso del recurso hídrico y la disponibilidad hídrica, Se considera viable otorgar la **concesión de aguas** en un caudal de **118,0 lit/seg**, de la Qda. La Pescada, a de la **La asociación de Usuarios del Distrito de adecuación de Tierras de Rompeson, ASOROMPESON**, identificada con el NIT 813 – 006383-2, con dirección Centro poblado de San Antonio del Pescado, de Garzón Huila; cuyo representante legal de dicha agremiación es el señor RAMON TRUJILLO CHICUE, identificado con la cedula 1.632.650 de Garzón – H., con dirección Centro poblado de San Antonio del Pescado. Quien solicita concesión de aguas superficiales, de la fuente hídrica Qda. La Pescada, para fines de legalizar el funcionamiento del distrito de riego, que surte las veredas de San ANTONIO, El pescado, El Rosario, en el municipio de Garzón, con unas 184 has, Recurso que se aptara mediante captación lateral derecha, en las coordenadas planas X 823934 y Y 717652 1389 msnm, con un modulo de uso de 0.60 lit/seg/ha..

- El periodo de vigencia de la concesión a establecer es de diez **(10) años**.
- Se realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- Aprobar los diseños de las obras de captación y conducción.
- Los representantes deberán implementar la estructura aforadora, para que se les verifique el caudal derivado dentro del margen permisible.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Resolución que otorga permiso de Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la **concesión de aguas** en un caudal de **118,0 lit/seg**, de la Qda. La Pescada, a de la **La asociación de Usuarios del Distrito de adecuación de Tierras de Rompeson, ASOROMPESON**, identificada con el NIT 813 – 006383-2, con dirección Centro poblado de San Antonio del Pescado, de Garzón Huila; cuyo representante legal de dicha agremiación es el señor RAMON TRUJILLO CHICUE, identificado con la cedula 1.632.650 de Garzón – H., con dirección Centro poblado de San Antonio del Pescado. Quien solicita concesión de aguas superficiales, de la fuente hídrica Qda. La Pescada, para fines de legalizar el funcionamiento del distrito de riego, que surte las veredas de San ANTONIO, El pescado, El Rosario, en el municipio de Garzón, con unas 184 has, Recurso que se aptara mediante captación lateral derecha, en las coordenadas planas X 823934 y Y 717652 1389 msnm, con un modulo de uso de 0.60 lit/seg/ha..

**ARTICULO SEGUNDO:** Se otorga un término de diez (10) años, a partir de su respectiva notificación. Se realizara seguimiento cada año.

**ARTICULO TERCERO:** El usuario deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones y fugas en la conducción.

**ARTICULO CUARTO:** El usuario deberá establecer las obras de control y derivación del caudal de acuerdo a lo concesionado, garantizando siempre el caudal ecológico, en la fuente que regularmente debe estar en una proporción del 25%, del caudal total. El concesionado queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** El usuario debe propender por el mantenimiento de la cobertura vegetal de las rondas protectoras de la Quebrada la Pescada.

**ARTICULO SEXTO:** La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer

**ARTICULO SEPTIMO:** El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

**ARTICULO OCTAVO:** El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca. El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Asociación de Usuarios del Distrito de adecuación de Tierras de Rompeson, ASOROMPESON, identificad con Nit

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

No. 813-006-383-2, Representada Legalmente por el señor RAMON TRUJILLO CHICUE, identificado con cedula de ciudadanía No.1.632.650 de Garzón-Huila indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Ing. FERNEY ARENAS ROJAS**  
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-059-2014   
Proyecto: Claudia Erazo.